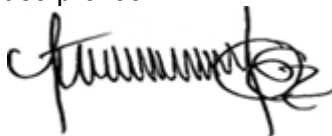


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Enero Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00840** de LUZ ELLY ALARCÓN CORTES contra CONSORCIO ALIANZA REDES AMBIENTALES, remitida por reparto con 83 folios. Conste que la suscrita funge como Secretaria desde el trece (13) de Enero de 2020. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Nueve (9) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se hace el siguiente estudio:

1.- En lo que se refiere al poder especial que fue conferido y la demanda en el presente asunto registran como demandado **CONSORCIO ALIANZA REDES AMBIENTALES II** y solidariamente a las empresas que lo conforman, advirtiéndose que el referido consorcio no cuenta con personería para ser parte o ser demandado directo en la demanda. En consecuencia, deberá presentar nuevo poder que lo faculte para demandar a las entidades integrantes del **CONSORCIO ALIANZA REDES AMBIENTALES II** y adecuar la demanda respecto de las pretensiones de la demanda y condenas dirigidas al mismo.

2.- Aclare el hecho 25 de la demanda complementando el hecho que describe y el concepto que indica no haber sido cancelado por la demandada.

3.- Respecto de la pretensión subsidiaria literal b es la misma pretensión, y se refiere al mismo concepto reclamado en la pretensión g de las pretensiones principales, aclare sus pedimentos y los extremos temporales de su reclamo.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 047 FIJADO HOY 10 de JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karol Tatiana Amaya Esparza', with a stylized flourish at the end.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria